

de julio de 1955, el Doctor Salvador Lluberes Peña, en su calidad de Presidente del "Club 16 de Mayo" de Ciudad Trujillo, en solicitud de la incorporación de esa asociación, de conformidad con la ley de la materia;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

CONSIDERANDO: Que del estudio del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley para obtener la incorporación;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

### *DECRETO:*

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación al "Club 16 de Mayo", asociación domiciliada en Ciudad Trujillo, República Dominicana.

Art. 2.— La incorporación será efectiva tan pronto como el "Club 16 de Mayo", realice el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley ya citada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

*HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.*

---

Decreto No. 1007. que integra la Junta de Ornato y Embellecimiento de Samaná.

(G. O. No. 7892. del 30 de septiembre de 1955)

*HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA*  
*Presidente de la República Dominicana*

Número: 1007

VISTO el artículo 5, párrafo primero, de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones, No. 675, del 14

de agosto de 1944, modificado por la Ley No. 1797, del 4 de septiembre de 1948;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, incisos 3o. y 5o., de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**DECRETO:**

Art. 1.— La Junta de Ornato y Embellecimiento de la ciudad de Samaná, estará integrada en lo adelante, de la siguiente manera: Dr. Bartolomé Lalane Demorizi, Presidente, y los señores Pedro Quilez Royo, Antonio José, Or genes Barba e Ismael D. Adams J., Miembros.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.**

---

Decreto No. 1008, que nombra a los señores Carlos A. Cabral Machado e Ingeniero Angel María Pichardo. Subsecretarios de Estado de Agricultura y Minas, y de Recursos Hidráulicos, respectivamente.

(G. O. No. 7862 del 20 de julio de 1955)

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**

*Presidente de la República Dominicana*

Número: 1008

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5o. de la Constitución de la República,

**DECRETO:**

Art. 1.— El señor Carlos A. Cabral Machado queda nombrado Subsecretario de Estado de Agricultura y Minas.